



Santiago, 06 de agosto de 2020

Dra. Paula Daza Narbona

Subsecretaria de Salud Pública

Ministerio de Salud

Presente

Junto con saludarle, mediante la presente le informamos respecto de la molestia que ha generado en la comunidad odontológica el Ordinario N° 2991, "Instructivo y pauta de chequeo para la fiscalización de SPO en contexto de pandemia por COVID-19", ya que incluye normativas y restricciones que afectan el desarrollo de la atención odontológica y el acceso de la población a la resolución de los problemas de salud bucal.

La publicación de este documento coincidió con numerosas y extensas fiscalizaciones realizadas por la Superintendencia de Salud, las cuales fueron realizadas de manera que vulneraron algunos de los derechos de los pacientes, como la protección de datos de la ficha clínica y la privacidad del paciente. Esto generó el masivo disgusto y confusión entre nuestros colegas.

Para abordar este tema nos reunimos la tarde del miércoles 5 de agosto con el Dr. José Rosales, Jefe del Departamento Odontológico del Ministerio de Salud, el Dr. David Jankelevich, Asesor Odontológico de la Subsecretaría de Salud Pública y otros representantes odontológicos de Redes Asistenciales y Salud Pública.

En la cita nos precisaron que la pauta en cuestión aún no se está utilizando en fiscalizaciones y se mostraron dispuestos a trabajar en conjunto las modificaciones antes de que sea aplicada por parte de las Seremi de Salud.

Consideramos clave que el documento sea perfeccionado, ya que lo que requiere la población es la normalización gradual de la atención odontológica, cumpliendo las normativas para la protección de la salud en el contexto de la pandemia.



Respecto de los puntos que se deben perfeccionar del Ordinario 2991:

- Los llamados de la autoridad en salud, han sido de retomar las atenciones electivas para solucionar los problemas de salud de la población que han sido postergados por la situación de pandemia. Es por ello que pedimos que se amplíe el espectro de atenciones odontológicas a realizar en consonancia a este llamado.
- Se debe explicitar en qué fase de la pandemia deben aplicarse las medidas indicadas, todo ello en concordancia con el plan “Paso a paso”.
- Se debe indicar claramente qué puntos de la lista de chequeo son aplicables a salas de procedimiento independientes.
- Existen potenciales vulneraciones a la Ley 20.584, que regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, y a la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada, ya que el instructivo indica la constatación directa de la atención de pacientes en distintos eventos del desarrollo del procedimiento y la revisión de las fichas de 1 o 2 casos catalogados de urgencia.
- Esto último además significa un riesgo para el paciente por la presencia de un extraño (el fiscalizador), sin saber si tiene o no COVID 19 y sin que pueda hacer valer su derecho a la privacidad durante el procedimiento realizado. Además de ser también un riesgo para el fiscalizador.

Le adjuntamos el comunicado que enviamos a la comunidad odontológica tras la reunión sostenida con los representantes del Ministerio de Salud y reiteramos nuestra disposición y compromiso por trabajar en beneficio de la salud de todos los chilenos.

Sin otro particular le saluda,

Directiva Nacional Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.